

Cláusulas de Cumplimiento de los Proveedores de CEVA

El Grupo CEVA («CEVA») busca asociarse a personas y entidades que compartan su misión, visión y valores y su compromiso de cumplimiento, integridad, y la sostenibilidad. Por lo tanto, CEVA solicita a sus principales suplidores y proveedores que suscriban esta certificación de las Cláusulas de Cumplimiento de CEVA («Cláusulas»). El abajo firmante ha sido contratado para el suministro de determinados bienes o la prestación de determinados servicios a CEVA o para actuar en nombre de CEVA. En conjunción con el suministro o la prestación de tales bienes o servicios [y en la mayor medida que sea aplicable, en función de los tipos de productos o servicios suministrados] o actuando en nombre de CEVA, el abajo firmante, en nombre propio y en el de sus filiales, subsidiarias, agentes, subcontratistas, representantes y/o empleados [en conjunto designados en este documento como «Terceros»] por la presente certifica, representa y garantiza lo siguiente:

1. Cumplimiento del Código de Conducta de CEVA y de las Leyes y Regulaciones Aplicables

Al actuar en nombre de CEVA, el Tercero cumplirá integralmente el [Código de Conducta de CEVA](#), y todas las leyes y regulaciones aplicables de sus respectivos territorios, y de cualquier otra jurisdicción en la que el Tercero conduzca negocios con o en nombre de CEVA.

2. Leyes Laborales y Trata de Personas

El Tercero deberá respetar los principios fundamentales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo relacionados con los Derechos Humanos y las condiciones de trabajo de todos los empleados.

Sin limitación a lo expuesto anteriormente, el Tercero no participará en el trabajo infantil, el trabajo forzado, la esclavitud y el tráfico de personas y cumplirá integralmente todas las leyes y regulaciones vigentes que disponen sobre los derechos humanos, leyes laborales y la negociación de convenios laborales y colectivos (incluyendo las leyes salariales y de carga horaria y beneficios) y las leyes y regulaciones que exijan el pago de cualquier carga e impuesto aplicable. El Tercero certifica que no participa en la trata de personas ni en actividades relacionadas con el trabajo forzado.

El Tercero deberá remunerar de manera igualitaria y proporcionará a los empleados salarios que les proporcionen un nivel de vida respetable y darles la capacidad de cumplir con los requisitos esenciales.

3. Antisoborno y anticorrupción

El Tercero cumplirá plenamente con la Política Global Anticorrupción de CEVA ([CEVA Global Anti-Bribery Rules & Principles](#)) y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, de los Estados Unidos, la Ley Antisoborno, del Reino Unido, y el Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. El Tercero cumplirá plenamente con todas las leyes antisoborno y anticorrupción vigentes en las jurisdicciones en las que el Tercero realiza negocios con o en nombre de CEVA. El Tercero certifica además que ha puesto en práctica procedimientos adecuados para cumplir con ello, incluyendo la implementación de su propia diligencia debida en sus afiliadas, filiales, agentes, subcontratistas, representantes y empleados que trabajarán en nombre de CEVA, y comunicándoles los requisitos establecidos en estas Cláusulas o requerimientos equiparables y/o brindándoles capacitación.

Sin perjuicio de la generalidad de lo anteriormente expuesto, el Tercero asegura que no:

- Participará en ninguna forma de soborno o corrupción de funcionarios del Gobierno.
- Participará en ninguna forma de soborno o corrupción «comercial» o en el sector privado, incluidas, entre otros, «coimas» para particulares con el fin de obtener o mantener negocios.
- Aceptará ningún tipo de soborno o pago indebido.
- Dará, ofrecerá ni aceptará otras formas de soborno, incluido dar algo de valor de forma indebida o realizar cualquier tipo de pago de facilitación.

A efectos de la presente cláusula, se entenderá por «pagos de facilitación» pequeños pagos efectuados a cualquier funcionario del Gobierno, de cualquier nivel, con el fin de inducirlo a realizar (o realizar más rápidamente) acciones gubernamentales de rutina.

4. Relaciones con los funcionarios del Gobierno

Si el Tercero o cualquiera de sus empleados clave que prestan servicios en nombre de CEVA son o se convierten en funcionarios del Gobierno, informará al Departamento de Ética y Cumplimiento de CEVA y adoptará las medidas necesarias de acuerdo con lo requerido por el Departamento. A efectos de estas Cláusulas de Cumplimiento, se entenderá por «Funcionario del Gobierno»:

- a) Un funcionario o empleado de cualquier Gobierno (sea local, regional o nacional) o cualquier agencia, ministerio o departamento del Gobierno (de cualquier nivel).
- b) Cualquier persona que actúe en el ejercicio de sus funciones públicas para un Gobierno, independientemente de su rango o posición.
- c) Un funcionario o empleado de una empresa controlada total o parcialmente por un Gobierno, por ejemplo, una empresa de propiedad estatal.
- d) Un partido político o cualquier funcionario de un partido político.
- e) Un candidato a un cargo político.
- f) Un funcionario o empleado de una organización pública internacional, por ejemplo, el Banco Mundial.
- g) Cualquier miembro de una familia real.
- h) Un miembro del servicio militar.

5. Conflictos de interés

Si el Tercero o cualquiera de sus empleados clave que preste servicios en nombre de CEVA tiene o conoce algún conflicto de interés con los negocios de CEVA, relacionado con los servicios que está prestando a CEVA, deberá informarlo al Departamento de Ética y Cumplimiento de CEVA y adoptar las medidas razonables como requerido por el Departamento.

A efectos de esta cláusula, se entenderá por «Conflicto de Interés» cualquier actividad, relación o circunstancia en la cual el los intereses del Tercero o los intereses personales de sus empleados entren en conflicto o aparenten entrar en conflicto, con los intereses de CEVA y/o intereses de los clientes de CEVA.

6. Controles Comerciales

El Tercero acuerda que mientras actúe en nombre de CEVA llevará a cabo todas las actividades en estricto cumplimiento de todas las disposiciones de las leyes comerciales, de aduanas, importación y exportación y sanciones y otras leyes relacionadas y similares, regulaciones, requisitos y restricciones que sean aplicables de conformidad con las leyes de sus respectivos territorios y cualquier otra jurisdicción aplicable a los negocios realizados por el tercero en representación de CEVA, a modo de ejemplo, sin carácter exhaustivo:

- Reglamentación aduanera
 - o Requisitos de despachos de importación
 - o Restricciones de importación/Entrada prohibida de productos

- Leyes de control de exportación
 - o Leyes que rigen las mercancías de doble uso
 - o Leyes que rigen la venta, el transporte o transferencia de armas, municiones, artículos militares o relacionados con la defensa
- Requisitos de despacho de exportación
- Leyes estadounidenses antiboicot
- Sanciones comerciales y embargos comerciales aplicables
- Prohibiciones para tratar con partes denegadas o restringidas.

El Tercero acuerda suspender cualquier actividad que no cumpla los requisitos o infrinja estas leyes.

El Tercero acuerda que, cuando los servicios que presta a CEVA incluyan la organización de envíos para exportación o trabajos de intermediación/despacho, realizará exclusión de partes (examen de las partes de la transacción para determinar si una empresa ha sido sancionada por efectuar envíos ilegales, infringir regulaciones o realizar actos ilegales) antes de permitir la salida de los envíos de exportación o antes de realizar trabajos de intermediación/despacho de aduana para importaciones que no se originaron en la oficina de CEVA. Además, el Tercero acepta que la política de CEVA determina no participar en ninguna actividad relacionada con Cuba, Irán, Korea del Norte o Siria, por lo que respetará dicha política al prestar servicios en nombre de CEVA.

En el caso de sospecha de cualquier infracción, incumplimiento o violación de cualquier ley o regulación de importación o exportación aplicable, identificada que esté vinculada con los negocios de CEVA, el Tercero lo notificará a CEVA lo antes posible, revelará a CEVA todos los detalles conocidos relacionados con dicho asunto y proporcionará todo el respaldo razonable para garantizar que el mismo se resuelva de forma satisfactoria lo antes posible.

7. Contratación del gobierno de los EE.UU.

El Tercero conviene en que, si se está llevando a cabo el trabajo de contratación del gobierno de los Estados Unidos en nombre de CEVA, llevará a cabo todas las actividades en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación del gobierno de los Estados Unidos, incluyendo, pero no limitado a, la Regulación para Adquisiciones Federales [FAR por su sigla en inglés] y la Regulación Federal de Adquisiciones de Defensa [DFAR por su sigla en inglés]. El Tercero se compromete a cumplir con las cláusulas obligatorias de FAR y DFAR de flujo descendente y cláusulas de flujo descendente adicionales en su caso y, de ser necesario, para transferir las mismas hacia abajo a otras partes, que actúan en nombre de CEVA. El Tercero certifica además que actualmente no está impedido, suspendido, sumariado para impedimento o declarado inelegible para la adjudicación de contratos por cualquier agencia federal de los Estados Unidos de América.

8. Ley Antitrust y Defensa de la Competencia

El Tercero cumplirá plenamente la Política sobre Antitrust y Defensa de la Competencia de CEVA al actuar en nombre de CEVA, así como todas las leyes y regulaciones de sus respectivos territorios y cualquier otra jurisdicción, cuando conduzca negocios con CEVA o en nombre de ella.

9. Salud y seguridad

El Tercero se comprometerá con la salud y la seguridad de todos sus empleados en sus oficinas, en sus sitios operativos y en el camino hacia estos. El Tercero implementará una política y procedimientos de Salud y Seguridad para sus operaciones y una política estricta de no alcohol ni drogas. Rastrearé todos los accidentes y cuasi accidentes que ocurran durante la actividad de CEVA Logistics e informará a CEVA Logistics de cualquier riesgo existente o potencial con respecto a la salud y la seguridad que pueda surgir o haya surgido al trabajar para CEVA Logistics. El Tercero participará en la mejora continua y garantizará el acceso a la formación a todos los empleados.

10. Responsabilidad ambiental

El Tercero se esforzará por minimizar su impacto en el medio ambiente y respetará todas las leyes y regulaciones aplicables con respecto a la preservación del medio ambiente. Implementará un sistema de gestión ambiental con objetivos establecidos para mitigar el impacto, incluidas las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de energía, el respeto a la biodiversidad y los recursos marinos, las emisiones contaminantes y el tratamiento de residuos en las operaciones. El Tercero minimizará su consumo de recursos y reducirá, reutilizará y reciclará sus residuos y participará en la economía circular. El Tercero debe considerar el cambio a energía baja en carbono cuando sea posible e implementar un sistema de gestión ambiental (ISO 14000, EMAS, etcétera...) y someterlo a evaluación por parte de un tercero acreditado a nivel nacional o internacional.

11. Privacidad de datos

El Tercero acuerda que al actuar en nombre de CEVA cumplirá con todas las leyes aplicables de privacidad de datos y asegurará que todos los datos personales a los que tenga acceso como resultado de su participación en negocios con CEVA o en nombre de esta se mantengan en confidencialidad, se utilicen solamente para los fines definidos por CEVA, estén protegidos de forma adecuada y, en particular, que se hayan tomado las medidas jurídicas, organizacionales y técnicas a fin de asegurar dicha protección. El Tercero informará a CEVA en caso de que se le haga cualquier consulta relativa a los datos personales que gestiona en virtud de su relación con CEVA. El Tercero acepta los términos del Aviso de Privacidad de Terceros de CEVA.

12. Mantenimiento de registros

El Tercero acuerda conservar todos los documentos y registros referentes o correspondientes a los servicios llevados a cabo en representación o en nombre de CEVA durante un período mínimo de seis (6) años, salvo si la ley local exige un período mayor. El Tercero mantendrá todos los documentos y registros de tal forma que se garantice que sean legibles, rápidamente identificables y recuperables.

El Tercero acuerda conservar todos los documentos y registros sometidos a cualquier proceso legal o de investigación, con relación al cual CEVA le haya proporcionado aviso por escrito. Todos los documentos y registros pertinentes se conservarán de tal forma que se garantice que sean legibles, rápidamente identificables y recuperables, hasta que el Tercero reciba un aviso por escrito de la resolución del procedimiento legal o de investigación. A partir de dicha resolución, el Tercero acuerda aplicar el requisito de retención de seis (6) años mencionado antes con respecto a dichos documentos y registros.

En el momento de expiración del período de retención, el Tercero acuerda disponer de todos los documentos y registros referentes o correspondientes a los servicios llevados a cabo en representación o en nombre de CEVA de tal forma que se garantice que la seguridad de los mismos esté protegida durante el proceso de destrucción y que los documentos y registros se destruyan completamente sin posibilidad de recuperación o reconstrucción.

Los requisitos de retención presentes en esta sesión seguirán vigentes tras la extinción o disolución de cualquier acuerdo o relación contractual con CEVA.

13. Capacitación y Partes Asociadas

El Tercero acuerda proporcionar capacitación apropiada relativa a los temas tratados en estas Cláusulas a todo el personal pertinente, con respecto a las leyes y regulaciones relacionados con los servicios prestados en nombre de CEVA.

El Tercero acuerda asimismo garantizar que cualquier afiliada, subsidiaria, agente, subcontratista, representante o empleado que preste servicios en representación de CEVA cumpla las disposiciones de estas Cláusulas.

14. Derechos de auditoría

Sin perjuicio de las disposiciones de auditoría de cualquier contrato aplicable que el Tercero pueda haber firmado con CEVA, mediante notificación por escrito y con una anticipación de cinco días y en hora y lugar razonables, CEVA o su representante podrá auditar todos los libros y registros pertinentes del Tercero relativos a los servicios prestados a CEVA o en nombre de CEVA, necesarios para evaluar y verificar el cumplimiento de las exigencias de estas Cláusulas. El Tercero se compromete a cooperar con dicha auditoría y a proporcionar dichos libros y registros conforme pedido. En relación con todo el trabajo realizado en nombre de CEVA, el Tercero se compromete a mantener libros y registros completos y precisos.

15. Informe de violaciones

El Tercero acuerda notificar sin pérdida de tiempo al Departamento Global de Ética y Cumplimiento de CEVA en caso de:

- Cualquier violación sustancial o cualquier potencial violación esencial de cualquier ley, violación de la política de CEVA con relación al trabajo del Tercero para CEVA (incluidas las realizadas por personal de CEVA).
- Cualquier consulta o investigación realizada por una autoridad gubernamental que esté relacionada con los negocios de CEVA y revelar todos los detalles conocidos vinculados con este asunto y/o
- Cualquier aviso de potencial litigio contra CEVA o contra terceros relacionados con las transacciones de CEVA, por cualquier parte.

16. Cesión

Sin perjuicio de las disposiciones de cualquier acuerdo aplicable que el Tercero tenga con CEVA, en el caso en que el Tercero ceda, subcontrate o de alguna otra manera transfiera cualquiera de sus obligaciones en virtud de estas Cláusulas a cualquier otra parte, el Tercero continuará siendo el principal obligado y responsable por los actos y omisiones de dicha parte como si hubieran sido llevados a cabo por el Tercero.

17. Certificación, Notificación, Violación

El Tercero acuerda que la violación de estas Cláusulas puede ser considerada una violación sustancial de cualquier acuerdo que el Tercero tenga con CEVA, lo que podrá dar lugar a la revocación inmediata de dicho acuerdo, sin otra responsabilidad u obligación por parte de CEVA, y que CEVA puede suspender el pago y los servicios relacionados con dicho incumplimiento.

18. Indemnización / Exención de responsabilidad

Sin perjuicio de las limitaciones de responsabilidad aplicables a estas Cláusulas en cualquier acuerdo que CEVA tenga con el Tercero, éste en virtud del presente acuerda indemnizar y eximir de responsabilidad a CEVA Logistics y sus directores, ejecutivos y empleados contra cualquier reclamo, daño, costo, gasto o responsabilidad resultante o relacionado con cualquier infracción de las disposiciones establecidas en estas Cláusulas (incluidos los honorarios razonables de abogados, costos de investigación y desembolsos, si los hay).

19. Reconocimiento

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: _____

Nombre de la Empresa / Tercero

Nombre del Representante (en letra impresa)

Cargo del Representante

Firma del Representante